



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

VOL. 430

SAN SALVADOR, LUNES 23 DE JULIO DE 2018

NUMERO 136

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presenta. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>			
Decreto No. 60.- Vótase el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2019, para la elección de Presidente y Vicepresidente o Presidenta y Vicepresidenta de la República. ....	4-8	Acuerdos Nos. 415 y 436.- Se dejan sin efecto los conceptos de dos Acuerdos Ejecutivos. ....	14
Decreto No. 61.- Modificaciones en la ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda. ....	9-10	<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Decreto No. 67.- Se declara tres días de Duelo Nacional, en honor a las cientos de mujeres víctimas a consecuencia de la galopante violencia feminicida que mantiene en alerta al resto del país, y a fin de hacer un llamado de atención urgente a la sociedad en general, afecto de visibilizar la violencia de género contra las mujeres y unificar esfuerzos en su erradicación. ....	11	<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>			
Acuerdos Nos. 406, 414, 420 y 437.- Se reconocen gastos por el desempeño de misiones oficiales. ....	12-13	Estatutos de la Iglesia Ministerio Pentecostal Misionero El Shaddai y Acuerdo Ejecutivo No. 122, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	15-17
Acuerdos Nos. 412, 413, 416 y 417.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. ....	13-14	Escritura pública, estatutos de la Asociación Juvenil para el Desarrollo Comunitario, Cantón Escarbadero, Municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután y Acuerdo Ejecutivo No. 137, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	18-23
		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
		<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
		Acuerdos Nos. 816 y 822.- Se autoriza a dos sociedades "la remodelación" y "la construcción" de un tanque para consumo privado, respectivamente. ....	24-26

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RAMO DE EDUCACIÓN**

Acuerdo No. 15-0564.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado Colegio "San Agustín de Canterbury", del municipio de Soyapango..... 26-27

**ORGANO JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 368-D y 478-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 27

Acuerdo No. 473-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta mediante Acuerdo No. 138-D, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. .... 27

**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango. .... 28

Decreto No. 1.- Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio de Chinameca, departamento de San Miguel. .... 29

Decreto No. 4.- Reforma al Presupuesto municipal de 2018 de San Miguel. .... 30-31

Decreto No. 22.- Refórmese los Estatutos de la Secretaría Antidrogas de la ciudad de San Salvador. .... 32-35

Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud, Medio Ambiente y Saneamiento Básico, que se denomina: Fuente de Bendición y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .... 36-44

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 45

Herencia Yacente ..... 45

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Herencia Yacente ..... 45

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 46

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia ..... 46-53

Aceptación de Herencia ..... 53-63

Herencia Yacente ..... 63

DECRETO No. 60

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Hacienda, tendrá la dirección de las finanzas públicas y estará especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 413, de fecha 3 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo 400, del 26 del mismo mes y año, se emitió el Código Electoral, el cual en su artículo 274 establece que el Tribunal Supremo Electoral elaborará anualmente su presupuesto de gastos, incluidos los de gastos especiales que requieran de presupuestos extraordinarios, en consulta con el Ministerio de Hacienda, que hará los trámites pertinentes para su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.
- III. Que según lo dispuesto en el artículo 63, literal h) del Código citado, son obligaciones del Tribunal como organismo colegiado, entre otras, preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, pre-electorales y electorales; por lo que, en armonía con dicha disposición, el Tribunal Supremo Electoral ha elaborado el Presupuesto Especial Extraordinario correspondiente a las elecciones de Presidente y Vicepresidente o Presidenta y Vicepresidenta de la República para el período 2019-2024, que según el calendario electoral se realizará el 3 de febrero de 2019 y de ser necesaria una segunda vuelta, esta se llevará a cabo el 10 de marzo de ese mismo año.
- IV. Que con el propósito que el Tribunal Supremo Electoral disponga de los recursos necesarios que garanticen el fortalecimiento del proceso democrático del país, a través de una eficiente y transparente organización y desarrollo del Evento Electoral 2019, es indispensable la aprobación de un Presupuesto Especial Extraordinario para las Elecciones de 2019.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- Vótase el siguiente Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2019, para la elección de Presidente y Vicepresidente o Presidenta y Vicepresidenta de la República, así:

### 0300 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### A. MARCO INSTITUCIONAL

##### 1. Política

Desempeñar las funciones administrativas y jurisdiccionales que constitucionalmente le competen al Tribunal Supremo Electoral con eficiencia y transparencia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos ciudadanos en el marco de la conducción institucional de un proceso electoral auténticamente democrático que legitime la voluntad soberana, libre y espontánea del pueblo salvadoreño expresada en las urnas en el Evento Electoral 2019.

Promover y facilitar la amplia participación electoral ciudadana sin discriminación alguna, mediante la ejecución de acciones que pongan a disposición del país un registro electoral confiable, la pronta y cumplida justicia electoral, el fomento de una cultura cívico democrática y la divulgación pública de las actas de cierre y escrutinio de cada Junta Receptora de Votos.

	Pág.		Pág.
Título de Propiedad .....	63-64	Nombre Comercial .....	88-89
Título Supletorio .....	64-66	Reposición de Certificados .....	89-92
Diseño Industrial .....	66	Marca de Servicios .....	93-94
Renovación de Marcas .....	66-67	Marca de Producto .....	94
Nombre Comercial .....	67	Resoluciones .....	95-100

Reposición de Certificados .....	68-71
----------------------------------	-------

Patente de Invención .....	72
----------------------------	----

Edicto de Emplazamiento .....	72-75
-------------------------------	-------

Marca de Servicios .....	75-77
--------------------------	-------

Reposición de Póliza de Seguro .....	77
--------------------------------------	----

Marca de Producto .....	78-83
-------------------------	-------

Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	84
--	----

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	85-86
------------------------------	-------

Título de Propiedad .....	87
---------------------------	----

Título Supletorio .....	87-88
-------------------------	-------

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	101-106
------------------------------	---------

Título de Propiedad .....	106-107
---------------------------	---------

Título Supletorio .....	108
-------------------------	-----

Título de Dominio .....	108-109
-------------------------	---------

Nombre Comercial .....	110
------------------------	-----

Balances de Liquidación .....	110
-------------------------------	-----

Administrador de Condominio .....	111
-----------------------------------	-----

Título Municipal .....	111
------------------------	-----

Marca de Servicios .....	112-113
--------------------------	---------

Marca de Producto .....	113-116
-------------------------	---------

Facilitar el voto de los salvadoreños residentes en el exterior para la elección del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior en las Elecciones Presidenciales.

Divulgar sistemáticamente las normas claras y precisas respecto del proceso electoral en el territorio nacional y en el sistema de voto desde el exterior, para la elección de Presidente y Vicepresidente o Presidenta y Vicepresidenta de la República del año 2019.

Ejercer una gestión institucional transparente, con el objetivo de garantizar una organización y administración electoral eficiente y eficaz que facilite a los ciudadanos el sufragio activo en el ejercicio del derecho al voto libre, directo, igualitario y secreto; además, que ofrezca las condiciones para el sufragio pasivo, a través de la participación plural y apegada a la ley, de las candidaturas de los partidos políticos o coaliciones legalmente inscritos.

## **2. Prioridades en la Asignación de los Recursos**

Asegurar la logística y los insumos básicos requeridos para la organización y desarrollo del Evento Electoral a celebrarse el 3 de febrero de 2019 y de ser necesaria una segunda elección el 10 de marzo de ese mismo año, tanto a nivel nacional, como a través del proceso de voto desde el exterior.

Crear la estructura de soporte administrativo que permita eficiencia institucional en la adquisición de bienes y servicios, acreditaciones, firmas de convenios de cooperación interinstitucional, celebración de actos públicos y la administración de recursos humanos, financieros y de contraloría que demanda el proceso electoral en su conjunto.

Facilitar el ejercicio del voto a grupos vulnerables y minoritarios; promover en el marco del proceso electoral, la equidad de género, la inclusión social y valores cívico-democráticos; reducir, dentro de las posibilidades institucionales, las dificultades de acceso a los centros de votación de personas con discapacidad, mujeres en estado de embarazo y adultos mayores.

Conformar, nombrar, juramentar, capacitar, certificar y acreditar a los miembros de los Organismos Electorales Temporales, incluyendo a la Junta Electoral de Voto desde el Exterior (JEVEX) y las Juntas Receptoras de Votos desde el Exterior (JRVEX), que asumirán funciones para el Evento Electoral 2019, dando continuidad a los nuevos procesos de capacitación, formación, profesionalización e institucionalización de los mismos, incluyendo formación en materia de voto inclusivo y erradicación de prácticas discriminatorias; además, coordinar la operatividad de dichos Organismos, a manera de simplificar el proceso de escrutinio practicado por estos; asimismo, realizar el escrutinio final de las elecciones de manera ágil y transparente.

Preparar y probar con suficiente antelación al Evento Electoral 2019, el sistema de transmisión, recepción, procesamiento y divulgación de resultados electorales preliminares.

Mantener un Registro Electoral actualizado y confiable para el Evento Electoral 2019, que permita la generación y distribución del padrón electoral, de conformidad con la ley.

Montar la estructura tecnológica y administrativa para un eficiente proceso de inscripción de candidaturas y coaliciones, velando por el cumplimiento de requisitos de ley; atender las necesidades de asistencia técnico-operativa asociadas a las gestiones legales y administrativas ante el Tribunal Supremo Electoral que realizan los partidos políticos en el contexto de su participación en el proceso electoral; contar con el soporte jurisdiccional que demanda el proceso eleccionario para impartir justicia electoral de manera objetiva, transparente y oportuna; además, coadyuvar en la erradicación de prácticas de violencia política-electoral.

Divulgar una campaña publicitaria institucional mediante la cual se informe a la ciudadanía los aspectos fundamentales del proceso electoral, los lugares y mecanismos de votación, así como otros elementos relevantes, a fin de asegurar la correcta participación del electorado.

Difundir la información completa sobre el proceso de voto desde el exterior e impulsar institucionalmente la participación de los salvadoreños residentes en el exterior en la elección presidencial de 2019.

## **3. Objetivo**

Realizar las Elecciones de Presidente y Vicepresidente o Presidenta y Vicepresidenta de la República en el año 2019, en el marco del cumplimiento de la ley y bajo estándares electorales de aceptación internacional.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		27,541,452
16 Transferencias Corrientes		27,541,452
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda	27,541,452	
<b>Total</b>		<b>27,541,452</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS****1. Distribución de los Recursos por Ejercicio Fiscal**

Descripción	2018	2019	Fondo General
Gastos Pre-electorales	13,500,000		13,500,000
Gastos Electorales		14,041,452	14,041,452
<b>Total</b>	<b>13,500,000</b>	<b>14,041,452</b>	<b>27,541,452</b>

**2. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
51	Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral	Organismo Colegiado	27,541,452
<b>Total</b>			<b>27,541,452</b>

**3. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión**

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	27,092,927
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	27,032,927
Remuneraciones	13,742,335
Bienes y Servicios	13,290,592
Gastos Financieros y Otros	60,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	60,000
Gastos de Capital	448,525
Inversiones en Activos Fijos	448,525
Bienes Muebles	372,625
Intangibles	75,900
<b>Total</b>	<b>27,541,452</b>

4. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>51 Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral</b>		<b>27,541,452</b>
01 Organización y Desarrollo Electoral	Divulgar los aspectos relevantes del proceso electoral e incentivar la participación masiva en las elecciones; además, ejecutar el montaje logístico y operativo para el Evento Electoral 2019, efectuando el cierre del registro electoral y la generación del padrón electoral; asimismo, atender las consultas ciudadanas sobre la inclusión en el Registro Electoral y el lugar de votación; proporcionar información técnica-operativa para la inscripción de los pactos de coalición y candidaturas, de tal forma que cumplan con las disposiciones legalmente establecidas para su participación; conformar y capacitar a los Miembros de los Organismos Electorales Temporales; acreditar al personal que participará en el mencionado Evento Electoral; facilitar la observación de los comicios; presentar al país de forma segura, confiable y transparente los resultados preliminares de las Elecciones 2019; realizar el escrutinio final, efectuar la divulgación de la declaratoria firme de resultados y la posterior entrega de credenciales a los electos para Presidente y Vicepresidente o Presidenta y Vicepresidenta de la República para el periodo 2019-2024.	25,319,172
02 Voto desde el Exterior	Diseñar procesos de empadronamiento de salvadoreños residentes en el exterior y generar el padrón respectivo; nombrar y capacitar a los miembros de la Junta Electoral del Voto desde el Exterior, así como de las Juntas Receptoras de Votos desde el Exterior que asumirán la conducción operativa durante las Elecciones Presidenciales de 2019; desarrollar las actividades de preparación, envío y recepción de paquetes electorales al exterior, a manera que los connacionales inscritos en el padrón electoral puedan ejercer el sufragio; posteriormente, realizar las actividades del escrutinio preliminar de los votos desde el exterior.	2,000,000
03 Fiscalización Electoral	Ejercer la vigilancia y fiscalización del Proceso Electoral 2019 en el marco de la Ley.	222,280
<b>Total</b>		<b>27,541,452</b>

5. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
51 Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral		13,742,335	13,290,592	60,000	448,525	27,092,927	448,525	27,541,452
0000-0300-1-51-01-21-1 Fondo General	Organización y Desarrollo Electoral	13,503,385	11,311,977	60,000		24,875,362		24,875,362
22-1 Fondo General					443,810		443,810	443,810
02-21-1 Fondo	Voto desde el Exterior	100,000	1,900,000			2,000,000		2,000,000
03-21-1 Fondo	Fiscalización Electoral	138,950	78,615			217,565		217,565
22-1 Fondo General					4,715		4,715	4,715
<b>Total</b>		<b>13,742,335</b>	<b>13,290,592</b>	<b>60,000</b>	<b>448,525</b>	<b>27,092,927</b>	<b>448,525</b>	<b>27,541,452</b>

**D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

1. Facúltase al Órgano Ejecutivo para que, a través del Ramo de Hacienda transfiera al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019 para Presidente y Vicepresidente o Presidenta y Vicepresidenta de la República, con cargo al Fondo General, los recursos necesarios para facilitar la ejecución de este presupuesto.
2. La ejecución del presente presupuesto se hará de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Electoral, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y bajo criterios de austeridad y optimización de los recursos asignados.
3. Este presupuesto deberá liquidarse a más tardar seis meses después de finalizado el Evento Electoral y el remanente, si lo hubiere, deberá reintegrarse al Fondo General del Estado.
4. El Tribunal Supremo Electoral deberá remitir al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Presupuesto, en medios físicos y electrónicos, informes bimensuales sobre la ejecución presupuestaria a nivel de Rubros de Gasto y por Programas Electorales; así como, el detalle general de las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en proceso.
5. El Tribunal Supremo Electoral estará sujeto a la fiscalización a posteriori de la Corte de Cuentas de la República.
6. El Tribunal Supremo Electoral deberá establecer los mecanismos de control interno durante la ejecución y liquidación de este presupuesto.
7. El Tribunal Supremo Electoral podrá autorizar el pago del tiempo extraordinario a los empleados que devenguen salarios hasta la cantidad de \$1,200, que laboren en horas fuera de audiencia desarrollando actividades inherentes a las Elecciones de 2019.
8. Las adquisiciones de bienes y servicios, así como de mobiliario y equipo, deberán regirse estrictamente por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERIÑO LÓPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

Ministro de Hacienda.



DECRETO No. 61

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 413, de fecha 3 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo 400, del 26 del mismo mes y año, se emitió el Código Electoral, el cual en su Art. 274 establece que el Tribunal Supremo Electoral elaborará anualmente su presupuesto de gastos, incluidos los relacionados con los Eventos Electorales, en consulta con el Ministerio de Hacienda; quien hará los trámites pertinentes para su aprobación por la Asamblea Legislativa.
- II. Que según lo dispuesto en el artículo 63, literal h) del Código citado, son obligaciones del Tribunal como Organismo Colegiado, entre otras, preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, pre-electorales y electorales; por lo que, en armonía con dicha disposición, el Tribunal Supremo Electoral ha presentado un Presupuesto Especial Extraordinario correspondiente a las elecciones Presidenciales para el período 2019-2024, por un monto de US\$37,466,600, y que según el calendario electoral se realizará el 3 de febrero de 2019 y una posible segunda vuelta el 10 de marzo de 2019.
- III. Que en armonía a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo, a través del ramo de Hacienda como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha efectuado un análisis del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019, habiendo determinado una necesidad prioritaria e impostergable de recursos hasta por un monto de US\$27,541,452 para financiar las Elecciones Presidenciales para el período 2019-2024; de cuyo monto US\$13,500,000, corresponden a los gastos pre-electorales a ejecutarse durante el presente ejercicio fiscal 2018.
- IV. Que debido a la aplicación de medidas fiscales y a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al 30 de junio de 2018, se ha determinado que el monto recaudado en algunas fuentes de ingresos refleja excedentes con relación a las estimaciones del mismo periodo, por un monto de US\$9,500,000, los cuales son factibles de utilizar para financiar parcialmente los gastos pre-electorales 2018; con respecto a la diferencia por US\$4,000,000 para completar los US\$13,500,000, serán financiados con remanentes del Presupuesto Especial Extraordinario del Evento Electoral 2018.
- V. Que con el propósito que el Tribunal Supremo Electoral disponga de los recursos necesarios para una eficiente y transparente organización y desarrollo del evento electoral 2019, se requiere incorporar a la estructura presupuestaria vigente del ramo de Hacienda, una Unidad Presupuestaria y su correspondiente Línea de Trabajo que viabilice la transferencia de recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019.
- VI. Que de conformidad a lo expuesto en los considerandos anteriores, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente del Ejercicio Financiero Fiscal 2018 en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en el Apartado II - INGRESOS, se aumenta el Rubro 11 Impuestos con la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00); y en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Hacienda, se incorpora la Unidad Presupuestaria 23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019, y la Línea de Trabajo 01 Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019, Rubro 56 Transferencias Corrientes con la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00).

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

1. En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos con la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00).
2. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, en los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la siguiente modificación:

## 0700 RAMO DE HACIENDA

Se adiciona la Unidad Presupuestaria 23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019 y la Línea de Trabajo 01 Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con el monto de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00), así:

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019		9,500,000
01 Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019	Transferir recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para financiar el Evento Electoral 2019.	9,500,000
<b>Total</b>		<b>9,500,000</b>

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019		9,500,000	9,500,000
2018-0700-1-23-01-21-1 Fondo General	Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019	9,500,000	9,500,000
<b>Total</b>		<b>9,500,000</b>	<b>9,500,000</b>

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,  
Ministro de Hacienda.